



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 163-2025-CCO-UNJ

Jaén, 18 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 003-2025-UNJ/VPI-DIE, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por el Director de Incubadora de Empresas, Oficio N° 171-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) de Investigación, Informe N° 042-2025-UNJ/OPP, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 0297-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) de Investigación, Oficio N° 046-2025-UNJ/VPI-DIE, recepcionado con fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Director de Incubadora de Empresas, Oficio N° 313-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) de Investigación, Informe Legal N° 117-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 385-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 186-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2025-SO-CCO-UNJ de fecha 13 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 163-2025-CCO-UNJ

18-MARZO-2025

que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Artículo 63° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "La Dirección de Incubadoras de Empresas, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la Universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones";

Que, mediante inciso c) del Artículo 84° del Reglamento de Organización y funciones de la Universidad Nacional de Jaén, establece que, es una de las funciones de la Dirección de Incubadoras de Empresas, proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas;

Que, mediante Oficio N° 003-2025-UNJ/VPI-DIE, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por el Director de Incubadora de Empresas solicita a la Vicepresidenta de Investigación la revisión y aprobación de Plan de Trabajo de la Dirección de Incubadora de Empresas para el año 2025, con un presupuesto de S/ 106,250.00, el mismo que establece los lineamientos y las actividades operativas para el desempeño de la Dirección de Incubadora de Empresas, sugiriendo que el plan cuente con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de que realice los ajustes necesarios de las partidas presupuestales;

Que, mediante Oficio N° 171-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) de Investigación solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo 2025 de la Dirección de Incubadora de Empresas;

Que, mediante Informe N° 042-2025-UNJ/OPP, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto al Plan de Trabajo 2025 de la Dirección de Incubadora de Empresas indica lo siguiente: "La Dirección de Incubadoras de Empresas Tenía un Techo Presupuestal de S/106,250.00, sin embargo, se ejecutó gastos a solicitud del área usuaria por el Importe de S/5,275.79 que forma parte del Presupuesto asignado para su Plan de Trabajo que es S/106,250.00 (Ciento Seis Mil doscientos cincuenta con 00/100 soles). Sugiere: Ejecutar los Presupuestos asignados en el año fiscal 2025 en la meta 0018 para cubrir necesidades de los planes de trabajo. Concluye: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión FAVORABLE respecto a

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 163-2025-CCO-UNJ

18-MARZO-2025

la solicitud del Plan de Trabajo de la Dirección de Incubadoras de Empresas, y la proyección de gastos en su plan de trabajo es de S/ 106,250.00 (ciento seis mil doscientos cuenta y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 0297-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) de Investigación remite al Director de Incubadora de Empresas la opinión de presupuesto para las acciones necesarias, indicando lo siguiente: "Solicita evaluar sus necesidades y priorizar sus actividades: toda vez que, a su área se le asignado el techo presupuestal por el importe de S/106.250.00 (Ciento seis mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) para la ejecución de sus actividades, del cual, según SIGA ya ha ejecutado el soles). quedando un saldo presupuestal de S/ 100, 974.21 (Cien mil novecientos setenta y cuatro con 21/100 soles). En ese sentido, anexa la Tabla N°01 a través del cual se alcanza las específicas de gasto con su respectiva fuente de financiamiento, a la vez, se informa que la actividad 5005861 Fomento de la Investigación Formativa es compartida con los órganos dependientes de esta oficina, por lo que, se le solicita mantener un control de su ejecución y ejecutar en base al monto distribuido. De ser necesario puede solicitar su modificación presupuestal";

Que, mediante Oficio N° 046-2025-UNJ/VPI-DIE, recepcionado con fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Director de Incubadora de Empresas teniendo en cuenta las sugerencias de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Vicepresidenta de Investigación la revisión y aprobación del Plan de Trabajo 2025 de la Dirección de Incubadora de Empresas mediante acto resolutivo de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 313-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén la aprobación de Plan de Trabajo 2025 de la Dirección de Incubadora de Empresas, con la finalidad de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora, para su posterior emisión de acto resolutivo, previa evaluación;

Que, mediante Informe Legal N° 117-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: "Es PROCEDENTE la aprobación del "PLAN DE TRABAJO 2025" propuesto por la Dirección de Incubadora de Empresas, mediante el Oficio N°003-2025-UNJ/VPI-DIE, de fecha 15 de enero del 2025, con el objetivo de que se establezca los lineamientos para la ejecución de actividades de la Dirección señalada, enmarcados en la implementación de estrategias de innovación y emprendimiento que impulsen el desarrollo de negocios en la comunidad Universitaria de esta casa de estudios, concordante a lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria 30220 establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. Recomienda efectivizar su cumplimiento de acuerdo con el saldo presupuestal existente para la Dirección de Incubadoras de Empresas, informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo que además se deberá seguir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, así como en el informe 042-2025-UNJ-UNJ/OPP, de fecha 20 de febrero del 2025. Por lo que, recomienda emitir el Acto Resolutivo aprobando el "PLAN DE TRABAJO-2025", de la Dirección de Incubadora de Empresas, con fecha anticipada desde el 15 de enero del 2025";

Que, mediante Oficio N° 385-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén la opinión legal para aprobación del Plan de Trabajo 2025 de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 163-2025-CCO-UNJ

18-MARZO-2025

Dirección de Incubadora de Empresas, con la finalidad de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora, para su posterior emisión de acto resolutivo, previa evaluación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria N° 010-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, emite el siguiente Acuerdo N° 186-2025-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, APROBAR el Plan de Trabajo 2025 de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada desde el 15 de enero de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", con eficacia anticipada desde el 15 de enero de 2025, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE